

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 23 de Noviembre de 2021. A Despacho la presente demanda. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1563
RADICACIÓN No. 2021-538**

Palmira, vientes (23) de Noviembre de Dos Mil Veinte y Uno (2.021)

Correspondió por reparto, la demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, interpuesta a través de apoderado por la señora María Lucina Loaiza Polonia, en representación de la menor de edad Danna Valentina Claros Castillo.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que impone su inadmisión:

1. En la parte proemial de la demanda el litigante dice actuar en representación de la menor de edad y del poder otorgado se desprende que está representando a la señora María Lucina Loaiza Polonia.
2. En los hechos no se menciona si la niña es propietaria de bienes muebles o inmuebles.
3. No se da cabal cumplimiento al Artículo 61 C.C., con relación a los parientes con el derecho al ejercicio de la guarda de la niña, pues nada se dice de los abuelos maternos y paternos.
- 4.No se aporta el correo electrónico de la demandante de conformidad con el Art. 82-10 C.G.P.

Por tanto, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda, y se concederá término para ser subsanada, so pena de rechazo.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y concédase a la parte actora, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. JORGE ALBERTO PEREZ CORREA, abogado titulado, con C.C. No 16.263.209 y Tarjeta Profesional No. 104055 del C.S.J., como apoderado de la parte actora, conforme a las facultades del poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

G.R.P. (AS)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No.186** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Noviembre 24 de 2021**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8024539d859f0d762343751a6841d0a2778b55ebf680a763f4f3c91160fd867**

Documento generado en 23/11/2021 05:27:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>